

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas Cunas

DECRETO EXENTO N° : 1683 /

PARRAL, 11 de Junio del 2009.

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.
- 2.- El Decreto Exento N° 4.566, de fecha 27.12.07, que aprueba el convenio para funcionamiento de la Sala Cuna vía transferencia de fondos, Sector Viña del Mar, suscrito entre la I. Municipalidad y de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 3.- Los Contratos de prestación de servicios a honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y las personas que mas abajo se indica.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario contratar Técnicos por la capacidad de niños en la sala cuna, según normativa Junji.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, Los Contratos de prestación de servicios a honorarios, de las siguientes personas que se indica, para cumplir funciones de Técnico Asistente de Párvulos en la Sala Cuna administrada por el municipio, trabajo a efectuarse entre el 01 de Junio y el 31 de Agosto del año 2009, Conforme a lo señalado en cada Contrato, los que se adjuntan como parte integrante del presente decreto.

N°	NOMBRE	C. IDENTIDAD N°
1.	LUZMIRA ANTONIA OLEA MAUREIRA.	12.545.569-7
2.	KATERINE YESSENIA PEÑALOSA PACHECO.	17.332.594-0

2.- **IMPUTESE**, la totalidad del gasto que implique el presente decreto al ítem 114.05.21.003 "Sala Cuna Viña del Mar I y II", Aplicación Fondos en Administración Año 2009.

ANOTESE, REFRENDASE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PAGUESE.



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



IUE/ARC/ljc.

DISTRIBUCIÓN: Archivo, coordinación salas cunas, Finanzas(2).

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Asistente declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.



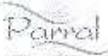
ILUSTRE MUNICIPIO PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL POR ORDEN DEL ALCAIDE
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE



LUZMIRA ANTONIA OLEA MAUREIRA
C.I. N° 12.545.569-7



ILUSTRE MUNICIPIO PARRAL
ASESORIA JURIDICA
Vº Bº Asesor Juridico



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 08 de Junio del 2009, comparecen don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, casado, empleado municipal, cédula de identidad N° 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña **LUZMIRA ANTONIA OLEA MAUREIRA**, casada, cédula de Identidad N° 12.545.569-7, domiciliada en Pobl. 1ro. De Mayo psje. 3 casa N° 7, comuna de Parral, Asistente de Párvulos, en adelante la Asistente, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Asistente, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

- Asistente de Párvulos en la Sala Cuna "Dulces Sonrisas", ubicada en calle 4 Poniente S/n, sector Viña del Mar, conforme a convenio de fecha 03.12.2007, suscrito entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO : La Asistente cumplirá una Jornada de Cuarenta y cuatro (44) horas cronológicas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes.

TERCERO : La Asistente deberá efectuar el trabajo antes señalado, entre el 01 de Junio y el 31 de Agosto del año 2009, ambas fechas inclusive, conforme a las instrucciones que le imparta la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

CUARTO : La municipalidad de Parral, pagará a la Asistente, a título de honorario mensual, la suma de doscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$ 237.682.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Asistente.

QUINTO : Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Asistente, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

SEXTO : Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Coordinación Salas Cunas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 08 de Junio del 2009, comparecen don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, casado, empleado municipal, cédula de identidad N° 4.860.477-3, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Parral y en su representación, en adelante La Municipalidad, por una parte y, por la otra, doña **KATERINE YESSENIA PEÑALOSA PACHECO**, soltera, cédula de Identidad N° 17.332.594-0, domiciliada calle Estadio N° 378, Pobl. Inés Aragay, comuna de Parral, Técnico en Atención de Párvulos, en adelante la Técnico, ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y, exponen que vienen a celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO : Por el presente instrumento, la municipalidad contrata los servicios de la Técnico, bajo régimen de honorarios, a fin de realizar la siguiente Función:

- Técnico en Atención de Párvulos en la Sala Cuna "Dulces Sonrisas", ubicada en calle 4 Poniente S/n, sector Viña del Mar, conforme a convenio de fecha 03.12.2007, suscrito entre la Junta nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Parral.

SEGUNDO : La Técnico realizará sus labores de Cuarenta y cuatro (44) horas cronológicas semanales, de lunes a viernes.

TERCERO : La Técnico realizará sus labores antes señalado, entre el 01 de Junio y el 31 de Agosto de 2009, inclusive, conforme a las instrucciones que le impartirá la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). La municipalidad podrá poner fin al contrato en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin aviso previo.

CUARTO : La municipalidad de Parral, pagará a la Técnico, a título de honorario mensual, la suma de doscientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$ 237.682.-), incluido el 10% de impuestos, previa presentación de certificado, extendido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), que acredite la realización del trabajo encomendado. La boleta correspondiente será emitida por la Técnico.

QUINTO : Se deja claramente establecido que, entre las partes no existe vínculo de subordinación y dependencia, quedando la municipalidad liberada de efectuar a la Técnico, cotización de previsión, salud y seguridad social y/o responder a cualquier otro título por los derechos y obligaciones ajenas a este contrato a honorarios.

SEXTO : Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en cinco (05) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales la Técnico declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando cuatro (04) en poder de la municipalidad.

ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE

KATLY P.

KATERINE PEÑALOSA PACHECO
C.I. N° 17.332.594-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARALAYACU
ASESORIA JURIDICA
Vº Bº Asesor Jurídico